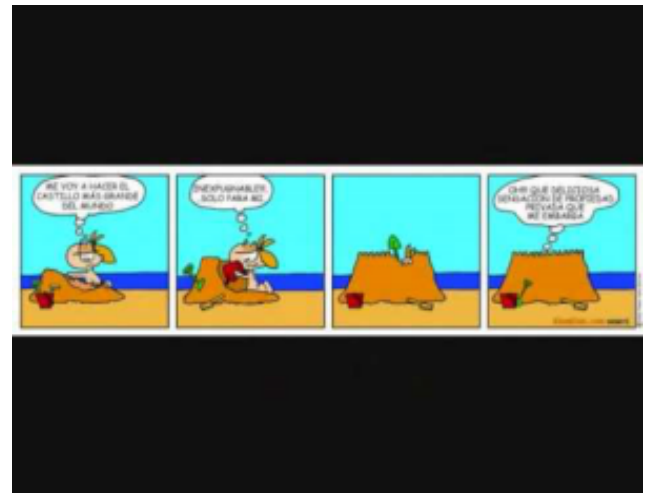


## Derecho a un espacio propio

### Artículo 17



1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Virginia Wolf, una de las mujeres contemporáneas que más han contribuido a crear un acervo feminista, a la que todas hemos leído y a la que todas reconocemos como una de nuestras maestras, entre otras obras escribió ***Una habitación propia***.

Este ensayo, publicado por primera vez el 24 de octubre de 1929 y reeditado veces y veces, y traducido más veces y más veces, tiene su origen en las conferencias que V. Wolf impartió, en el año 1928, en la Universidad de Cambridge, específicamente en el Newnham y en el Girton College,

El ensayo está compuesto a partir de su experiencia familiar en la que ella sentía, muy tempranamente, que su necesidad de escribir y transmitir su pensamiento se veía muy dificultada por la falta de un espacio propio donde meditar, escribir, corregir..., en definitiva: poder ser autónoma en su proceso creativo, tanto en un sentido físico como de autonomía espacial, que propicia y permite que se estructuren los elementos necesarios para expresar sus propuestas.

Virginia Wolf viene de una familia numerosa, su destacada inteligencia y sensibilidad le permite que, a partir de sus experiencias, construya este ensayo que es un regalo de sensibilidad y una invitación a la autonomía personal, a la libertad de las mujeres.

La dominación del espacio, en cualquiera de sus acepciones, se puede afirmar que es masculina, incluso en el ámbito del interior, de la casa, disponiendo las mujeres únicamente del relativo a lo doméstico, cocina, lavadero,... En el pasado, sólo las mujeres de clase alta disponían de su “gabinete” para recibir, charlar, socializar de alguna manera. Ahora, parece que todos los ámbitos domésticos se han igualado. Sería interesante medir los tiempos de uso de los distintos espacios dentro de las nuevas parejas, pero eso sería otro artículo. Hoy toca hablar de propiedad y a ello me ceñiré.

Sin embargo, me parecía que vincular el derecho a la propiedad, a una de nuestras referencias imprescindibles, Virginia Wolf, era debido.

Reconocer el derecho a la propiedad, individual y colectiva, es una declaración, su consecución es más difícil pues es necesario tener un cierto poder económico, un salario digno, un empleo estable, una posibilidad de promoción, todos estos y mas condicionantes económicos y sociales en los que la desigualdad y la injusticia para las mujeres es la norma habitual. Sin embargo, y para no ocultar realidades aún más hostiles, debemos recordar que, aun a día de hoy, algunas sociedades no permiten a las mujeres ni acceder a la propiedad, ni recibir herencias, por lo tanto, y una vez más, esta Declaración Universal de DD HH sigue cumpliendo su papel de marco referencial.



## REFERENCIA CURRICULAR

**Rosario Segura Graño** es Licenciada en Ciencias Políticas. Funcionaria de Carrera ha realizado su desempeño en el Instituto de la Mujer. Pertenece a la Fundación de las Mujeres por la Mediterrania y a la Red Transversal de Mujeres Científicas GENET del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En la actualidad es Secretaria General de la Asociación *con la A*.

Secciones: [Derechos Humanos](#), [Tomando conciencia](#)